

CÓMO CUMPLIR EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD CON XOLIDO

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. LEY ORGÁNICA 1/2025, DE 2 DE ENERO, DE MEDIDAS EN MATERIA DE EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA.

La mediación obligatoria antes del proceso judicial. ¿Cómo funciona y cómo acreditar la Comunicación Electrónica?

Las plataformas XolidoSign Professional y Corporate resuelven las necesidades del requisito de procedibilidad acreditando las comunicaciones electrónicas, la confidencialidad del acceso a la documentación utilizada en la negociación y la formalización del acuerdo con la firma electrónica, según lo indicado en la Ley Orgánica 1/2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Ley 1/2025, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia

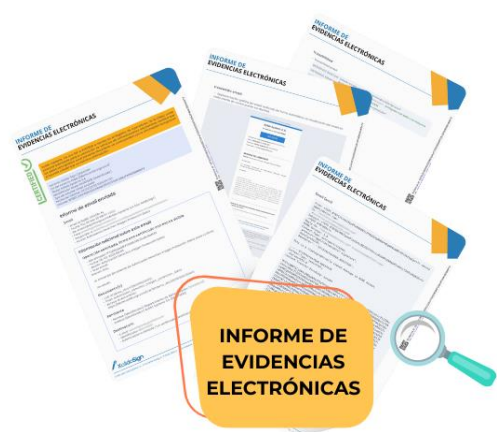
¿Cómo cumplir con el Requisito de Procedibilidad?

Acredita el intento de negociación por medios electrónicos con las Comunicaciones Certificadas

XolidoSign

Y cumple con el **requisito de confidencialidad** en toda la documentación puesta a disposición de las partes

Xolido, inscrito en el Registro de Operadores de la CNMC



La **Ley 1/2025**, ha introducido el **requisito de procedibilidad** que obliga a las partes a intentar una mediación antes de acudir a la vía judicial en determinados procedimientos civiles y mercantiles. Esta medida busca reducir la carga de los tribunales y fomentar la resolución amistosa de conflictos.

Para intentar esta mediación se han establecido los **MASC**, medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional, que son diferentes tipos de actividades negociadoras.

¿Cuáles son los MASC a los que puedo acudir?

A los efectos de la Ley 1/2025, “*se entiende por medio adecuado de solución de controversias cualquier tipo de actividad negociadora, reconocida en esta u otras leyes, estatales o autonómicas, a la que las partes de un conflicto acuden de buena fe con el objeto de encontrar una solución extrajudicial al mismo, ya sea por sí mismas o con la intervención de una tercera persona neutral.*”

¿En qué casos es obligatoria la mediación?

Asuntos **civiles y mercantiles**, incluidos los conflictos transfronterizos.

Quedan excluidas las materias laboral, penal y concursal, así como cualquier asunto, con independencia del orden jurisdiccional, en los que una de las partes sea una entidad del sector público.

¿Cómo funciona el proceso de mediación?

La iniciativa de acudir a los MASC puede proceder de una de las partes, de ambas de común acuerdo o por derivación judicial o del letrado/a de la Administración de Justicia.

¿Cómo se acredita el intento de negociación?

Para cumplir con el requisito de procedibilidad, se deberá acreditar documentalmente el intento de la actividad negociadora.

Si hay actividad negociadora:

La formalización del acuerdo **deberá firmarse por las partes** y, en su caso, por sus representantes, en un documento que haga constar la identidad y el domicilio de las partes y, si procede, la identidad de sus abogadas y abogados y de la tercera persona neutral que haya intervenido, el lugar y fecha en que se suscribe, las obligaciones que cada parte asume y que se ha seguido un procedimiento de negociación ajustado a las previsiones de la ley 1/2025.

Si no hay actividad negociadora:

Si una de las partes inicia la actividad negociadora, pero la otra parte la ignora y transcurrieran treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de la solicitud inicial de negociación por la otra parte, se entenderá que se ha producido la terminación del proceso, y se deberá acreditar presentando evidencia de que se ha realizado la comunicación a la otra parte y que la ha recibido.

¿Qué ocurre si no se acredita la mediación?

Si una de las partes acude directamente a los tribunales sin haber intentado la mediación ni acreditarlo debidamente, **el juez podrá inadmitir la demanda** hasta que se cumpla con este requisito.

Confidencialidad

El proceso de negociación y la documentación utilizada en el mismo son confidenciales, salvo la información relativa a si las partes acudieron o no al intento de negociación previa y al objeto de la controversia.

¿CÓMO XOLIDO PUEDE AYUDARTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN PREVIO A LA VÍA JUDICIAL?

Xolido te resuelve por medios electrónicos los tres pilares fundamentales del procedimiento de mediación:

- El **requisito de procedibilidad** acreditando las comunicaciones electrónicas.
- La **confidencialidad** del acceso a la documentación utilizada en la negociación.
- La **formalización del acuerdo** con la firma electrónica.

Xolido ofrece a través de sus plataformas **XolidoSign Corporate** y **XolidoSign Professional**,

- **Comunicaciones Electrónicas Certificadas**

Garantizan la **integridad** y la **autenticidad** del **contenido** de la **comunicación** como asunto y texto, los **documentos remitidos**, así como la **fecha y hora de envío y recepción**.

Dispondrás de un medio de comunicación electrónica que ofrece garantías de seguridad, validez legal y prueba fehaciente de la comunicación y que se vuelve fundamental para **acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad por medios electrónicos** y si las partes acudieron o no al intento de negociación previa y al objeto de la controversia; es decir, la fecha de recepción de la solicitud de negociación por la parte a la que se dirige, o la fecha del intento de comunicación, si dicha recepción no se produce.

Xolido, entidad inscrita en el Registro de Operadores de la CNMC como persona autorizada para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, certifica las comunicaciones electrónicas realizadas.

- **Confidencialidad**

Mediante el **envío certificado y acceso seguro de documentos**, la información y **documentos confidenciales** estarán solo en manos de quien tú quieras. Tú decides la forma de acceso: certificado electrónico, pin dissociado, acceso libre con enlace único. Controla y desactiva el acceso a tu información cuando quieras.

Podrás **cumplir el requisito de confidencialidad** de la Ley 1/2025, realizar **ofertas vinculantes confidenciales** y evitar que en caso de que se revele información o se aporte documentación en infracción de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2025, **la autoridad judicial la inadmita** y disponga que no se incorpore al expediente, sin perjuicio, además, de la responsabilidad que dicha infracción genere en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

- **Firma electrónica**

Realiza la **firma** del documento de **formalización de los acuerdos vinculantes** entre las partes o cualquier otro tipo de documentación.

En conclusión, ¿por qué elegir Xolido para tus comunicaciones electrónicas en la mediación?

- **Validez legal:** Xolido, entidad **inscrita en el Registro de Operadores de la CNMC** como persona autorizada para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, otorga a sus certificaciones una validez legal sólida, lo que te permite demostrar la realización de la comunicación ante un juez o tribunal en caso de ser necesario.
- **Seguridad:** Xolido utiliza **procesos criptográficos** para garantizar la seguridad y la integridad de tus comunicaciones electrónicas, protegiéndolas contra manipulaciones y accesos no autorizados.
- **Prueba fehaciente:** Xolido te proporciona pruebas detalladas del envío y la recepción de tus comunicaciones, incluyendo fecha y hora, contenido de la comunicación y documentos remitidos.
- **Facilidad de uso:** Xolido se integra fácilmente en tus sistemas lo que te permite enviar comunicaciones certificadas sin cambiar tu forma de trabajar.

Gracias a estas características, **XolidoSign** se convierte en una herramienta esencial para acreditar el intento de mediación, evitando así la inadmisión de la demanda judicial por falta de procedibilidad.

El nuevo requisito de mediación busca agilizar la resolución de conflictos y fomentar acuerdos extrajudiciales. Contar con un sistema adecuado por medios electrónicos para acreditar la mediación es esencial para evitar problemas procesales.

Utiliza XolidoSign y sus Comunicaciones electrónicas para acreditar el Requisito de Procedibilidad y evitar la inadmisión de la demanda judicial